

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75961

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

“Por la cual se concede un registro”

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 26 de febrero de 2025, MANUEL ANDRES RUBIANO MARTIN solicitó el registro de la Marca **MAR ARQUITECTURA** (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

37: Construcción de casas; construcción de centros comerciales; construcción de centros médicos; construcción de estructuras subterráneas; construcción de fábricas; construcción de fábricas hidroeléctricas; construcción de propiedades comerciales; construcción de puentes; construcción de puertos; construcción de saunas; construcción de suelos; construcción de techos; construcción de viviendas; construcción de viviendas por encargo; construcción de yates; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción naval; construcción naval por encargo; construcción personalizada de edificios; construcción por encargo de casas; construcción por encargo de edificios; construcción por encargo de fábricas; construcción por encargo de puentes; construcción por encargo y renovación de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios, así como suministro de información al respecto; construcción residencial; construcción submarina; construcción y demolición de edificios; construcción y edificación subacuática; construcción y mantenimiento de apartamentos, estudios, bungalós, chalés y cabañas; construcción y mantenimiento de casas de veraneo, colonias de vacaciones, alojamientos temporales, hoteles y hoteles residenciales; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de polideportivos y clubes de gimnasia, así como de centros y complejos recreativos; construcción y montaje de puestos, estands y tarimas de exposición; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de quioscos, stands y tarimas de exposición; construcción y renovación de edificios; construcción y renovación de edificios y otras estructuras; construcción y renovación de puentes; construcción y reparación de aeropuertos e instalaciones aeroportuarias; construcción y reparación de edificios; construcción y reparación de edificios y casas residenciales; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras; construcción y reparación de viviendas; consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en construcción de edificios; consultoría en materia de construcción de viviendas y edificios; consultoría sobre construcción; edificación y construcción subacuática; gestión de proyectos de

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

construcción in situ en materia de construcción de edificios; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción]; gestión de proyectos in situ en materia de construcción de edificios; inspección de edificios [durante la construcción de edificios]; inspección de edificios durante su construcción; instalación de aislamientos en obras de construcción; instalación de andamios para la construcción; instalación de andamios, plataformas de trabajo y de construcción; instalación de andamios y plataformas de trabajo y construcción; instalación de plataformas de trabajo y construcción; instalación de servicios públicos en obras de construcción; limpieza de edificios, zonas industriales y obras de construcción; mantenimiento de equipos de construcción; mantenimiento de máquinas de construcción; moldeado de hormigón para la construcción; moldeado de hormigón [servicios de construcción]; renovación y construcción de viviendas con fines benéficos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines caritativos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines de beneficencia para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas para familias de bajos ingresos; reparación de equipos de construcción; reparación en trabajos de construcción.

42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1063, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo MAR ARQUITECTURA (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo MAR ARQUITECTURA (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo MAR ARQUITECTURA (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **MAR ARQUITECTURA** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

37: Construcción de casas; construcción de centros comerciales; construcción de centros médicos; construcción de estructuras subterráneas; construcción de fábricas; construcción de fábricas hidroeléctricas; construcción de propiedades comerciales; construcción de puentes; construcción de puertos; construcción de saunas; construcción de suelos; construcción de techos; construcción de viviendas; construcción de viviendas por encargo; construcción de yates; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción naval; construcción naval por encargo; construcción personalizada de edificios; construcción por encargo de casas; construcción por encargo de edificios; construcción por encargo de fábricas; construcción por encargo de puentes; construcción por encargo y renovación de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de edificios, así como suministro de información al respecto; construcción residencial; construcción submarina; construcción y demolición de edificios; construcción y edificación subacuática; construcción y mantenimiento de apartamentos, estudios, bungalós, chalés y cabañas; construcción y mantenimiento de casas de veraneo, colonias de vacaciones, alojamientos temporales, hoteles y hoteles residenciales; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de polideportivos y clubes de gimnasia, así como de centros y complejos recreativos; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición;

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

construcción y montaje de quioscos, stands y tarimas de exposición; construcción y renovación de edificios; construcción y renovación de edificios y otras estructuras; construcción y renovación de puentes; construcción y reparación de aeropuertos e instalaciones aeroportuarias; construcción y reparación de edificios; construcción y reparación de edificios y casas residenciales; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras; construcción y reparación de viviendas; consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en construcción de edificios; consultoría en materia de construcción de viviendas y edificios; consultoría sobre construcción; edificación y construcción subacuática; gestión de proyectos de construcción in situ en materia de construcción de edificios; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción]; gestión de proyectos in situ en materia de construcción de edificios; inspección de edificios [durante la construcción de edificios]; inspección de edificios durante su construcción; instalación de aislamientos en obras de construcción; instalación de andamios para la construcción; instalación de andamios, plataformas de trabajo y de construcción; instalación de andamios y plataformas de trabajo y construcción; instalación de plataformas de trabajo y construcción; instalación de servicios públicos en obras de construcción; limpieza de edificios, zonas industriales y obras de construcción; mantenimiento de equipos de construcción; mantenimiento de máquinas de construcción; moldeado de hormigón para la construcción; moldeado de hormigón [servicios de construcción]; renovación y construcción de viviendas con fines benéficos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines caritativos para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas con fines de beneficencia para familias de bajos ingresos; renovación y construcción de viviendas para familias de bajos ingresos; reparación de equipos de construcción; reparación en trabajos de construcción.

42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería

Ref. Expediente N° SD2025/0016558

relacionados con la arquitectura; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura.



Reivindicación de colores:

AZUL

Titular: MANUEL ANDRES RUBIANO MARTIN
carrera 62 #103-43 apt 502
BOGOTÁ 111121 D.C.
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a MANUEL ANDRES RUBIANO MARTIN, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)

Resolución N° 75961

Ref. Expediente N° SD2025/0016558



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

